RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 449 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1.100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS PARA IRRIGACION", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRORIEGOS DEL PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALFREDO JOSÉ FERNÁNDES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2.332, PADRON Nº 60, CTA. CTE. CTRAL. Nº 2.645, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ, DISTRITO DE ZANJA PYTA, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Asunción, 19 de Febrero de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6.657/2019 de** fecha 19/12/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Lic. Johanna Paola Centurión Cáceres con Reg. CTCA Nº I-1.100,** correspondiente al **Proyecto "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS PARA IRRIGACION",** cuyo proponente es la **Firma Agroriegos del Paraguay S.A.,** y su representante legal es el **Señor Alfredo José Fernándes,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 2.332, Padrón N° 60, Cta. Cte. Ctral. N° 2.645,** ubicada en el lugar denominado Colonia Vicepresidente Sánchez, Distrito de Zanja Pytá, Departamento de Amambay.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 8.123/2.020, de fecha 06/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado **por Declaración DGCCARN Nº 2.337/2.017 de fecha 21 de diciembre de 2.017.**----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de una fábrica de productos de plásticos para irrigación.----------

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 10.312 m^2 y la superficie construida es de 760 m^2.----------

Que, el proceso de producción se basa en operaciones de inyección, montaje y extrusión de polímeros para producción de piezas plásticas. La extrusión de polímeros es un proceso industrial mecánico, en donde se realiza una acción de moldeado del plástico, que por flujo continuo con presión y empuje, se lo hace pasar por un molde encargado de darle la forma deseada.-----

Que, los efluentes cloacales son conducidos a una cámara séptica y luego al pozo absorbente.----------

Que, el proponente presentó Resolución N° 14/2.018, de fecha 21 de junio de 2.018 del Ministerio de Industria y Comercio, por el cual se aprueba el Programa de Maquila de Exportación.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** en cuyo **Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 74/2.020,** se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte del **Departamento de Residuos Sólidos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **MEMORÁNDUM DRSU N° 84/20,** en el mismo se informa que revisado y evaluado, el informe de auditoría ambiental presentado por el consultora ambiental, el departamento de residuos sólidos urbanos, recomienda proseguir con los trámites administrativos a lo que la dirección general considere pertinente.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 449 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1.100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS PARA IRRIGACION", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRORIEGOS DEL PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALFREDO JOSÉ FERNÁNDES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 2.332, PADRON Nº 60, CTA. CTE. CTRAL. N° 2.645, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ, DISTRITO DE ZANJA PYTA, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **<u>El Responsable deberá presentar en el próximo informe de auditoría:</u>** copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; constancias de capacitaciones a los empleados; constancias de entrega de equipos de protección individual; comprobantes de pago por servicios de: fumigación; mantenimiento de extintores; recolección y disposición final de residuos sólidos; limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 5º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **<u>cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución</u>**.----------

Art. 6º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 449 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. JOHANNA PAOLA CENTURION CACERES CON REG. CTCA Nº I-1.100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICOS PARA IRRIGACION", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRORIEGOS DEL PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALFREDO JOSÉ FERNÁNDES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2.332, PADRON Nº 60, CTA. CTE. CTRAL. Nº 2.645, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA VICEPRESIDENTE SÁNCHEZ, DISTRITO DE ZANJA PYTA, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 212392 (Doscientos Doce Mil Trescientos Noventa y Dos), Hoja de Seguridad Nº 212393 (Doscientos Doce Mil Trescientos Noventa y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 212394 (Doscientos Doce Mil Trescientos Noventa y Cuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales